Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto del dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020-167

Por no haberse subsanado oportunamente la demanda, conforme a lo ordenado en el auto inadmisorio, en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone:**

1. Rechazar la demanda de la referencia.

2. Hacer entrega del escrito introductorio y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Secretaría deje las constancias pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 062

Hoy 25 AUG 2020
El Secretario.

HECTOR TORRES TORRES

Escaneado con CamScanner